

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

**CELEBRADA EL 24 DE AGOSTO DE 2009**

**Presidida por el señor Edwin Jacinto Aguirre  
Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao**

En el Callao, el 24 de Agosto de 2009, siendo las 11:30 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la sesión ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: **Miguel Ángel Reaño Llamosa, Rosmery Segura Neyra, Víctor Manuel Portilla Flores, Ever Cueva Cáceres, Carmen Bringas de Zevallos Ortiz y Julio Moreno Carrasco.**

Asiste, el doctor **Dante Mesa Pinto**, Secretario del Consejo Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el señor Consejero Delegado dispuso abrir la sesión.

### **I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

El Secretario del Consejo Regional informó que el acta de la sesión anterior sería distribuida en la próxima sesión, por lo que el Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre pospuso su aprobación.

### **II. ESTACIÓN DE DESPACHO**

1. Ordenanza Regional que determina la Autoridad de Salud en la Provincia Constitucional del Callao.

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día.

2. Elevación a Ordenanza Regional del Decreto Regional N° 010-2009, que dispuso el reconocimiento de los Derechos Humanos de las trabajadoras sexuales que residen o ejercen su trabajo en la Provincia Constitucional del Callao.

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día.

3. Declaración como Actividad Cultural de Interés Regional el XIII Festival Chim Pum Callao 2009.

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día.

4. Exoneración del Proceso de Selección por causal de servicio personalísimo – Servicio de Publicidad.

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día.

5. Exoneración del Proceso de Selección para la contratación de servicios educativos con la Universidad ESAN.

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día.



### III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Dr. Dante Mesa Pinto, Secretario del Consejo Regional informó acerca de dos Mociones de Saludo presentado por la Parlamentaria Andina Auristela Obando Morgan y por el Gobierno Regional de Huancavelica, saludando al Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Alex Kouri Bumachar con motivo de celebrar su CLXXIII Aniversario de creación política.

El Consejero Víctor Manuel Portilla solicitó que a través del Consejo Regional se curse un saludo especial al Sr. Walter Mori Ramírez actual Viceministro de Orden Interno del Ministerio del Interior, quien trabajó en la Municipalidad Provincial del Callao para mejorar la seguridad en el Callao.

El Consejero Víctor Manuel Portilla manifestó que como representante del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana solicitó la revisión del tema relacionado a la construcción del Palacio de Justicia en la Región Callao.

El Consejero Víctor Manuel Portilla saludó a los dirigentes del Asentamiento Humano Sarita Colonia por la construcción de nuevas vías de tránsito.

### IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

#### **1. Dictamen N° 011-2009-GRC-CSEYC. Proyecto de Ordenanza Regional que determina la Autoridad de Salud en la Provincia Constitucional del Callao.**

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre cedió el uso de la palabra al Consejero Miguel Reaño Llamosa, Presidente de la Comisión de Salud, Educación y Cultura quien manifestó que luego de analizar el tema en la comisión que preside, se acordó proponer al honorable Consejo Regional aprobar el Proyecto de Ordenanza que establece la Autoridad de Salud en la Provincia Constitucional del Callao, teniendo en consideración las recomendaciones técnico – legales de las gerencias competentes.

El Dr. José Del Carmen Sara, Gerente Regional de Salud manifestó que existe la necesidad de invertir a la Dirección Regional de Salud como ejecutora del Rol Rector en materia de salud, teniendo como uno de sus objetivos la elaboración del Plan Concertado en Salud de la Región, por lo que presentó el proyecto de Ordenanza Regional que establece la Autoridad de Salud en la Provincia Constitucional del Callao con el fin de cumplir con los objetivos y políticas regionales en materia de salud y asimismo beneficiar a la población de nuestra jurisdicción del Callao.

La Consejera Rosmery Segura manifestó que la Ley Orgánica de Gobiernos Locales en su artículo 80 se señala que las municipalidades tienen funciones y atribuciones establecidas para regular asuntos en materia de salud, por lo que preguntó si la emisión de ésta Ordenanza Regional conllevaría algún perjuicio u obstáculo al desempeño de las funciones propias de las municipalidades.

El Dr. José Del Carmen Sara, Gerente Regional de Salud manifestó que no habría algún problema con respecto al desarrollo de las funciones de los Gobiernos Locales ya que serían facultades compartidas.

El Consejero Cueva manifestó que el proyecto de Ordenanza Regional se refiere a la creación de una Autoridad Regional de Salud, por lo que se está refiriendo a la creación de un conjunto de órganos. Sin embargo, según el proyecto de Ordenanza Regional, se indica que la Gerencia Regional de Salud será la Autoridad Regional de Salud en el Callao, por lo que dijo que si ya existe una Gerencia Regional de Salud cuyas competencias son inherentes, cómo se le va a denominar Autoridad Regional de Salud.



El Dr. José Del Carmen Sara, Gerente Regional de Salud manifestó que no se está creando ninguna Autoridad Regional adicional, lo que se está dejando en claro es que la Autoridad Regional de Salud es la Gerencia Regional de Salud. Además, señaló que se está tomando en consideración las Leyes internacionales sanitarias que establecen que cada Región debe de contar con una Autoridad Regional donde se elabore un Plan Concertado de trabajo entre todos los órganos autónomos y activos dedicados a la salud.

El Consejero Ever Cueva manifestó que toda Ordenanza Regional tiene rango de Ley, por lo tanto serían normas regionales que se deben de acatar en toda la región, por ello se deben de analizar de manera minuciosa las mismas, ya que una vez aprobada la Ordenanza Regional va a regir y debería antes de realizarse una coordinación con las municipalidades que desarrollan también funciones relacionadas a salud, así como a los centros privados u otros encargados de la salud también, a fin de que estos brinden sus aportes acerca de la norma que se pretende aprobar.

El Dr. José Del Carmen Sara, Gerente Regional de Salud manifestó que la Primera Disposición Transitoria del proyecto de ordenanza Regional otorga como plazo máximo 30 días a la Autoridad de Salud a convocar a todos los organismos involucrados en temas de salud, a fin de elaborar en Plan Concertado a regir en toda la Región Callao.

El Consejero Víctor Manuel Portilla manifestó que forma parte de la Comisión de Salud, Educación y Cultura y que este tema ha sido analizado dos veces en la comisión, en una primera se acordó que se replantee el proyecto de Ordenanza Regional a fin de no obstaculizar el trabajo de las municipalidades y organismos privados involucrados en temas de salud. Ahora ya analizado, subsanado y corregido se está presentando la propuesta al Consejo Regional.

La Consejera Rosmery Segura manifestó que no esta de acuerdo con este proyecto de Ordenanza Regional, ya que se debería coordinar previamente con las municipalidades, los sectores públicos y privados, respetando la autonomía de los mismos.

El Dr. José Del Carmen Sara, Gerente Regional de Salud manifestó que se va a convocar a todos los actores públicos y privados del Sector Salud para elaborar el Plan Concertado de Salud en la Región Callao.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por MAYORÍA, con los votos en contra de los Consejeros Ever Cueva y Rosmery Segura, el siguiente Acuerdo:

#### **VISTOS:**

El Oficio N° 088-2009-GRC/GRS de la Gerencia Regional de Salud, el Oficio N° 0337-2009-DG-DISA I CALLAO/GRC de la Dirección de Salud I Callao y el Informe N° 208-2009-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### **ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 011-2009-GRC-CSEYC, de la Comisión de Salud, Educación y Cultura que recomienda aprobar la Ordenanza Regional que establece la Autoridad en Salud en la Provincia Constitucional del Callao, teniendo en cuenta las recomendaciones técnico-legales de las gerencias competentes.
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.



**2. Dictamen N° 012-2009-GRC-CSEYC. Elevación a Ordenanza Regional del Decreto Regional N° 010-2009, que dispuso el reconocimiento de los Derechos Humanos de las trabajadoras sexuales que residen o ejercen su trabajo en la Provincia Constitucional del Callao.**

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre cedió el uso de la palabra al Consejero Miguel Reaño Llamosa, Presidente de la Comisión de Salud, Educación y Cultura, quien manifestó que luego de analizar el tema en la comisión que preside, se acordó proponer al honorable Consejo Regional elevar a rango de Ordenanza Regional el Decreto Regional N° 010-2009, que reconoce los Derechos Humanos de las trabajadoras sexuales en la Región Callao, teniendo en consideración las recomendaciones técnico – legales de las gerencias competentes.

El Dr. José Del Carmen Sara, Gerente Regional de Salud manifestó que con fecha 1 de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Regional N° 010-2009 que reconoce los Derechos Humanos de las trabajadoras sexuales, para la eliminación de toda manifestación de discriminación, estigmatización, exclusión social y toda forma de violencia en su contra, así como fortalecer su dignidad, defender su libertad sexual, libertad de trabajo, prevenir, promover y atender el cuidado de su salud, promover la reconversión laboral y reconocerles como personas sujetas a obligaciones y derechos dentro de la sociedad; por lo que solicitó se eleve a Ordenanza Regional con el propósito de normar a nivel Regional estos derechos ya reconocidos.



El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo;

**VISTOS:**

Los Oficios N° 052 y 088-2009-GRC/GRS de la Gerencia Regional de Salud y el Informe N° 556-2009-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 012-2009-GRC-CSEYC, de la Comisión de Salud, Educación y Cultura que recomienda elevar a Ordenanza Regional el Decreto Regional N° 010 que reconoce los derechos humanos de las trabajadoras sexuales en la Región Callao, teniendo en cuenta las recomendaciones técnico-legales de las gerencias competentes.
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**3. Dictamen N° 013-2009-GRC-CSEYC. Declaración como Actividad Cultural de Interés Regional el XIII Festival Chim Pum Callao.**

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre cedió el uso de la palabra al Consejero Miguel Reaño Llamosa, Presidente de la Comisión de Salud, Educación y Cultura quien manifestó que luego de analizar el tema en la comisión que preside se acordó proponer al honorable Consejo Regional declarar Actividad Cultural de Interés Regional al XIII Festival Chim Pum Callao 2009, teniendo en cuenta las recomendaciones técnico – legales de las gerencias competentes.

El Consejero Julio Moreno manifestó que todo dictamen, todo acuerdo que se adopte debe de ser oportuno, si existía el interés por declarar como Actividad Cultural de Interés Regional el XIII Festival Chim Pum Callao 2009, se hubiese tenido que adoptar el acuerdo antes de la realización del mismo ya que ahora no tiene sentido. Señaló que este tema ya no debe de ser tomado en cuenta para el presente debate, toda vez que está a destiempo, ahora si se quiere declarar como Actividad Cultural de Interés Regional los demás festivales que se celebren en el Callao por su aniversario, tendrá que ser sometido a un nuevo análisis de la comisión pertinente y del Consejo Regional respectivamente.

La Consejera Carmen Bringas manifestó que está de acuerdo con lo señalado por el Consejero Julio Moreno.

El Consejero Ever Cueva señaló que este tema estaba programado para ser debatido en el Consejo Regional para el día viernes, pero por fuerza mayor no se pudo realizar, ahora la comisión respectiva ya dictaminó y cree que no habría relevancia jurídica si se debate y se apruebe hoy.

El Consejero Julio Moreno señaló que habría dos temas por debatirse primero, se debata como Actividad Cultural de Interés Regional el XIII Festival Chim Pum Callao 2009 que ya pasó o, se declara como Actividad Cultural, como Patrimonio propio de la Cultura del Callao los demás festivales que se celebren en el Callao por motivos de su aniversario. Además, agregó que la solicitud de declaratoria como Actividad Cultural de Interés Regional es realizada por una empresa privada, Business and Music E.I.R.L., y es bastante raro que una empresa privada realice este pedido.

La Consejera Carmen Bringas manifestó que para que más adelante no ocurran problemas por destiempo todo se debe de realizar con anticipación.

El Consejero Ever Cueva manifestó que lo más importante no es saber porqué una empresa privada solicita que se declare de interés regional un evento, sino saber si existe algún impedimento legal que no permita realizar el debate y adopción del acuerdo correspondiente.

El Consejero Víctor Manuel Portilla manifestó que es un evento cultural importante en la Provincia Constitucional del Callao, por lo que es un orgullo para todo chalaco que el Festival que conmemora su aniversario sea de Interés Regional y reconocido en casi todo el mundo.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por MAYORÍA con los votos en contra de los Consejeros Julio Moreno y Carmen Bringas, el siguiente Acuerdo:

#### **ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 013-2008-GRC-CSEC de la Comisión de Salud, Educación y Cultura que propone declarar como actividad cultural de interés regional el XIII Festival Musical Chim Pum Callao 2009
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

#### **4. Dictamen N° 036-2009-GRC-CR-CA. Exoneración del Proceso de Selección por Causal de Servicio Personalísimo – Servicio de Publicidad.**

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre cedió el uso de la palabra al Consejero Ever Cueva Cáceres, Presidente de la Comisión de Administración Regional, quien manifestó que luego de analizar el tema en la comisión que preside, se acordó proponer al honorable Consejo Regional la Exoneración del Proceso de Selección para la contratación del medio de prensa escrita diario "El Comercio" por S/. 30,251.51 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTAIUNO Y 51/100 NUEVOS SOLES), teniendo en consideración las recomendaciones técnico – legales de las gerencias competentes.

El Consejero Julio Moreno solicitó la presencia de un representante de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo a fin de absolver algunas dudas.

El Consejero Ever Cueva manifestó que se encuentra presente un representante de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo para sustentar el informe.



El Consejero Julio Moreno manifestó que el Gobierno Regional del Callao realizó cuatro publicaciones en la revista "Caretas" y publicidad en Frecuencia Latina – Canal 2, para resaltar las obras que se vienen ejecutando en la Provincia Constitucional del Callao, por lo que preguntó si estas dos publicaciones fueron mediante acuerdo del Consejo Regional.

El representante de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo señaló que la publicación realizada en el canal 2 Frecuencia Latina si contó con acuerdo del Consejo Regional.

El Consejero Julio Moreno manifestó que esta solicitud cuenta con el dictamen correspondiente, los informes respectivos de las gerencias pertinentes y es válido el pedido de exoneración por causal de personalísimo, pero señaló que hay hechos que, este pedido de exoneración no es necesario que sea adoptado mediante acuerdo del Consejo Regional basta con la aprobación del Ejecutivo como lo ha venido haciendo. Además, este pedido cuenta con un proveído de la Gerencia General Regional que autoriza la contratación de estos servicios publicitarios pues no ve el porqué sea necesario la autorización por el Consejo Regional.

El Consejero Ever Cueva manifestó que la apreciación del Consejero Julio Moreno es muy particular, toda vez que cuando se dice que la Gerencia General Regional ya autorizó la contratación, la autorización es muy diferente a la exoneración por causal de personalísimo que se está solicitando al Consejo Regional.



El Consejero Julio Moreno señaló que para la publicidad en la revista "Caretas" también se requería la Exoneración del Proceso de Selección por causal de personalísimo al Consejo Regional y no se realizó. Agregó que sería recomendable que se revisen los expedientes y que sean analizados por la Oficina de Control Interno.

El Consejero Víctor Manuel Portilla manifestó que es buena la recomendación de enviar todo a Control Interno porque una de las atribuciones del Consejo Regional es fiscalizar el trabajo de la Gerencia de Administración, Presupuesto, Logística, etc. A fin de que rindan cuentas de los actuados y los trámites que conllevan en cada expediente.

El Consejero Ever Cueva manifestó que todo acuerdo de exoneración tiene que comunicarse a la Contraloría General de la República dentro de los 10 días como máximo.

El Consejero Julio Moreno manifestó que el Gobierno Regional del Callao está pasando por una crisis financiera terrible, se está acortando presupuestos de actividades, obras, etc.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por MAYORÍA, con los votos en contra de los Consejeros Julio Moreno y Carmen Bringas, el siguiente Acuerdo:

#### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 004-2009-GRC/GGR-OIIP, de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, el Informe N° 162-2009-GRC/GA-OL-LBS, de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística, y el Informe N° 772-2009-GRC/GAJ/WVL de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2009-GRC/GGR-OIIP, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, solicita la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de publicidad en diarios por el 173° Aniversario de Autonomía Política de la Provincia Constitucional del Callao, bajo la causal de servicio personalísimo, haciendo referencia al Plan de Medios respectivo y

términos de referencia que de acuerdo a los criterios técnicos sustentan la elección del diario "El Comercio" como el medio a contratar;

Que, a través del Informe N° 162-2009-GRC/GA-OL-LBS de 12 de agosto de 2009, la Unidad de Valor Referencial determinó que el servicio a contratar tendría un costo ascendente a S/.30,251.51 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 51/100 NUEVOS SOLES) incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, con precios al mes de agosto de 2009;

Que, a través del Informe N° 151-2009-GRC/GRPPAT-OPT del 17 de agosto de 2009, la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorgó Cobertura Presupuestal por S/.30,252.00 Nuevos Soles, en atención al pedido de la Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo efectuado en su informe N° 133-2009-GRC/GGR-OIIP;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, procede la exoneración del proceso de selección para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva. Del mismo modo, el artículo 132° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que se encuentran incluidos en los Servicios Personalísimos los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen; no pudiendo subcontratarse ni cederse la posición contractual respecto de las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 772-2009-GRC/GAJ/WVL, refiere que de la revisión del informe técnico presentado se advierte que en el mismo se habría propuesto la contratación de la Publicidad Institucional sobre temas relacionados a la gestión del Gobierno Regional del Callao en temas de educación, salud, infraestructura, con ocasión del 173° Aniversario de la Provincia Constitucional del Callao, precisando que dicho servicio de publicidad sería emitido a través del diario "El Comercio", en función a las condiciones y características técnicas planteadas y desarrolladas por la oficina de Imagen Institucional y Protocolo, adjuntando para tal efecto el Plan de Medios correspondiente;

Que, considerando las indicaciones precisadas por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y sin perjuicio de los demás aspectos que dicha Oficina tenga a bien agregar y/o sustentar, legalmente la contratación del medio de prensa escrita a través de un procedimiento de exoneración se encuadrada en la causal de servicios personalísimos, conforme a lo expresado en el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica sostiene que la contratación del medio de prensa escrita a través de un procedimiento de exoneración se encuadrada en la causal de servicios personalísimos, conforme a lo expresado en el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

#### **ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 036-2009-GRC-CR-CA, que propone aprobar la exoneración del Proceso de Selección por causal de servicios personalísimos para la contratación del medio de prensa escrita diario "El Comercio", por S/. 30,251.51 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 51/100 NUEVOS SOLES).
2. La exoneración que se concede, no releva del cumplimiento de los requisitos y exigencias previstos por Ley.
3. La Gerencia de Administración, queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.



4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**5. Dictamen N° 014-2009-GRC-CSEYC. Exoneración del Proceso de Selección para la contratación de Servicios Educativos con la Universidad ESAN.**

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre cedió el uso de la palabra al Consejero Miguel Reaño Llamosa, Presidente de la Comisión de Salud, Educación y Cultura quien manifestó que luego de analizar el tema en la comisión que preside, se acordó proponer al honorable Consejo Regional la Exoneración del Proceso de Selección para la contratación del "Servicio de Capacitación para el II Programa de Cursos Innovadores en Línea para el mejoramiento de la enseñanza para la comprensión con los Docentes y Profesores de Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao", por la causal de proveedor único de bienes o servicios por un monto ascendente a S/. 6'949,502.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTAINUEVE MIL QUINIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), teniendo en consideración las recomendaciones técnico – legales de las gerencias competentes.

El Consejero Julio Moreno manifestó que en la docencia se ha venido capacitando a los profesores en doctorados, maestrías, diplomados, etc. Sostuvo que la preocupación radica en que todo este sacrificio por parte del Gobierno Regional del Callao aun no se ve reflejado en la educación brindada a los niños según las evaluaciones que se tiene como referencia. Además, agregó que hubo una reunión de coordinación organizada por el CAFED en el Colegio Politécnico en donde llamaron a todos los padres de familia de las distintas Instituciones Educativas Públicas, y en vez de verse esa reunión como un logro en el Callao, los padres dieron planteamientos distintos a los esperados, solo hubo quejas por parte de los padres de familia en contra de los docentes.

El Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por MAYORÍA, con el voto en contra de la Consejera Carmen Bringas, el siguiente Acuerdo:

**VISTOS:**

El Informe N° 050-2009-GRC/GRDS-JCHF, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe N° 169-2009-GRC/GA-OL-LBS, de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística, y el Informe N° 786-2009-GRC/GAJ/WVL de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 050-2009-GRC/GRDS-JCHF, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único, para la contratación del servicio de capacitación contenido en el expediente de la actividad: "II Programa de cursos innovadores en línea para mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje usando el marco de la enseñanza para la comprensión con los docentes y profesores de las instituciones educativas públicas de la Región Callao", para tal efecto, por Acuerdo N° 23 - 2009-CAFED, los miembros del Consejo de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprobaron se financie la participación de 1,000 profesores de la Región Callao en la capacitación en Línea – Harvard – II Fase, presentada por Wide World de la Escuela de Graduados de Educación de la Universidad de Harvard, precisando que el objetivo es la continuación de la generación de capacidades en los docentes y profesores de la Región Callao mediante cursos innovadores en línea, con enfoques y estrategias para mejorar la enseñanza docente y el liderazgo escolar;

Que, a través del informe N° 169-2009-GRC/GA-OL-LBS, de la Unidad de Valor Referencial se precisa que se ha verificado que la Universidad ESAN es el único proveedor para el servicio de capacitación para el "II Programa de cursos innovadores en línea para mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje usando el marco de la enseñanza para la comprensión con los docentes y profesores de las instituciones educativas públicas de la Región Callao", habiendo obtenido como



valor referencial un monto de S/.6'949,502.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), por lo que recomienda la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del informe N° 786-2009-GRC/GAJ/WVL, sostiene que el servicio de capacitación requerido no tiene sustituto alguno, y además, el titular del programa de capacitación ha autorizado de manera expresa a un proveedor en el mercado local para que pueda desarrollar el referido plan de enseñanza; con lo cual, la exclusividad del proveedor ha sido determinada, cumpliéndose así las condiciones que la norma establece para la prosecución del trámite de exoneración solicitado por el área usuaria;

Que, de conformidad al artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la condición de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos se da en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, considerándose también que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deben efectuarse las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases respectivas;

**ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 014-2009-GRC-CSEYC, que propone aprobar la exoneración del Proceso de Selección para la contratación del "Servicio de capacitación para el II Programa de cursos innovadores en línea para mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje usando el marco de la enseñanza para la comprensión con los docentes y profesores de instituciones educativas públicas de la Región Callao", por la causal de Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, para la participación de profesores de la Región Callao en el "Plan de mejoramiento de la escuela" presentada por Wide World de la Escuela de Graduados de Educación de la Universidad de Harvard, a realizarse a través de la Universidad de ESAN, por S/.6'949,502.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).
2. La Gerencia de Administración, queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta

Siendo las 13.00 horas, el Consejero Delegado Edwin Jacinto Aguirre levantó la Sesión.

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DANTE MESA PINTO  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
EDWIN JACINTO AGUIRRE  
CONSEJERO DELEGADO